

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
23 DE OCTUBRE DE 2017  
ACTA NO. TEEM-SGA-036/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cuatro minutos, del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados miembros del Pleno, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette).** Muy buenas tardes, da inicio la sesión convocada para esta fecha.-----

Secretaria General proceda a verificar el quórum legal y dar cuenta con el asunto para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes tres Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente: -

*Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-034/2017, promovido por Ana María Ramírez Sandoval, en contra del partido político MORENA y Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el asunto que se encuentra enlistado para esta sesión.

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretaria. Magistrados, está a su consideración el orden del día, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad. Continúe con el desarrollo de la sesión, por favor Secretaria.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El único asunto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 34, de este año.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por el Magistrado José René Olivos Campos.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado anteriormente por la Secretaria General. -----

Primeramente, es necesario establecer que en términos del artículo 13, fracción II de la Ley de Justicia Electoral, se determinó que el Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, no tiene el carácter de autoridad responsable en el presente caso. Ello, en virtud de que de las constancias que obran en autos, se justifica que el acto, del que se duele la actora, fue realizado por el Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán de ese instituto político. -----

En el proyecto, se propone declarar fundado el agravio relativo a la vulneración del derecho político-electoral de libre afiliación, al acreditarse que el Comité Directivo Estatal de MORENA usó el nombre de la actora sin su consentimiento a efecto de proponerla como Coordinadora Organizativa Municipal de Yurécuaro, Michoacán, en la cuarta sesión del Segundo Consejo Extraordinario celebrada el veintisiete de agosto del año en curso. -----

Ante la acreditación de la violación de los derechos político-electorales y acorde con sus pretensiones, se consideró procedente realizar un pronunciamiento de desvinculación con el ente político al que no pertenece la actora, en el sentido de que la ciudadana Ana Ma. Ramírez Sandoval no es militante ni afiliada del partido político MORENA y, en consecuencia, no forma parte de su padrón de afiliados. --

De igual forma, se ordena dar vista al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que determine lo conducente y al Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Licenciada. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretaria por favor tome la votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es nuestra propuesta.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano 34 de 2017, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara procedente la vulneración del derecho político-electoral de afiliación invocada por la actora.-----

Segundo. Se declara que la ciudadana Ana María Ramírez Sandoval, no es militante ni afiliada del partido político MORENA y, en consecuencia, no forma parte de su padrón de afiliados.-----

Tercero. Dése vista al Instituto Electoral de Michoacán para que determine lo conducente en los términos del presente fallo. -----

Cuarto. Dése vista de la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento. -----

Secretaria, por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. En tales condiciones, señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias. (Golpe de Mallet) -----

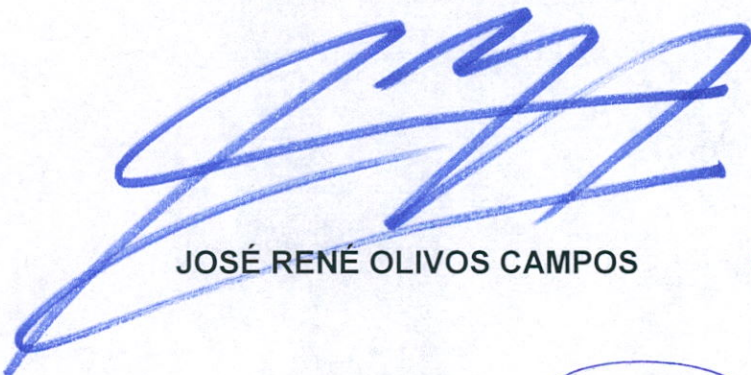
Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con nueve minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de tres páginas. Firman al calce los Magistrados José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



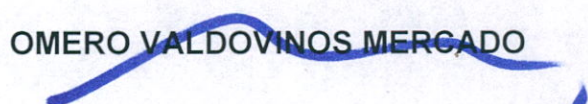
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**



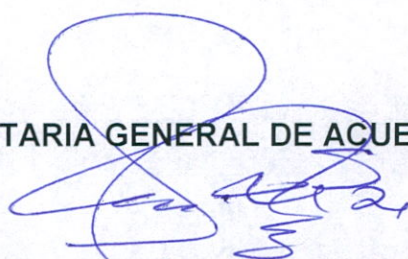
**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**



**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS,**



**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

SECRETARÍA GENERAL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
MICHUACÁN DE ACUERDOS